

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Ingenieros D. Pedro Sánchez Ocaña y León, cese en el cargo de mi ayudante de campo como Ministro de la Guerra, quedando en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacantes de plantilla, á los tenientes coroneles de Ingenieros D. Benito de Benito y Ortega y D. Eloy Garnica y Sotés y comandante del mismo cuerpo, D. Bruno Morcillo y Munera, que en la actualidad sirve el primero en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, y se hallan excedentes en esta región, los dos últimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial segundo del cuerpo auxiliar de Oficinas militares, destinado en este Ministerio, D. Antonio Crespo Arenas, y del certificado del reconocimiento facultativo que á la misma se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dos

meses de licencia por enfermo para El Escorial, Aranjuez y Vallecas, con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de septiembre último, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al coronel de Infantería, vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Gerona, D. Agustín Alonso Arpió, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Joaquín González Moro y Pardo y termina con D. Alvaro Manso de Zúñiga y Bouligny, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones.

Relación que se cita

D. Joaquín González Moro y Pardo.
 » Manuel Casalini Berenguer.
 » Felipe Navascúes Garayoa.
 » Alvaro Manso de Zúñiga y Bouigny.
 Madrid 9 de octubre de 1913.—Luque.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pase destinado á la brigada disciplinaria de Melilla el cabo del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7, Salvador Ayala Márquez, verificándose la correspondiente alta y baja en la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.
 Señor Interventor general de Guerra.

* * *

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 15 de septiembre último, promovida por el coronel del regimiento Infantería de Tenerife núm. 64, D. Manuel Ruiz-Adame y Carmona, en solicitud de seis meses de licencia por enfermo para la Habana (isla de Cuba) y esta Corte, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta cuanto expresa el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á la referida instancia, se ha servido acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (G. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Francisco Serra Amoedo, con destino en el regimiento de Vergara núm. 57, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Teresa Grau Pobes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Victoriano Jareño Hernández, con destino en el regimiento del Príncipe, núm. 3, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Amelia da Silva Gómez Pratas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 10 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Artillería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de Artillería de Cartagena D. Angel González Ostolaza, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de septiembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Pilar Romero Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la comandancia de Artillería de Ceuta, D. Luis Flórez y González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de la Luz Fernández y Berbiola.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 10 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

* * *

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, excedente en esta región, don Emilio Rambaud y Norzagaray, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en la misma, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (G. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 12 del actual, desempeñadas en los meses de mayo y junio últimos, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta que comienza con D. Miguel Más Seguí y concluye con D. Teodoro Guarner Benedicto, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atención del reglamento ó real orden en que están comprendidos....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos....	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
		MES DE MAYO DE 1913												
Reg. Inf. ^a Inca, 62	Capitán....	D. Miguel Más Seguí.....	10 y 11	Inca.....	Madrid.....	Presentarse al Director de la Escuela Superior de Guerra, de la que ha solicitado ser alumno.....	26	mayo.	1913	31	mayo.	1913	6	
Intervención Militar ..	Oficial 1.º....	» José Rodrigo Pérez.....	10 y 11	Palma....	Ibiza	Revista de Comisario.....	30	idem.	1913	31	idem.	1913	2	
Intendencia Militar ...	Mayor.....	» Juan Rodríguez Carré.....	10 y 11	Idem...	Enderrocat, Bateria Alfonso, 13, San Carlos é Illetas	Revista semestral de edificios militares.....	15	idem.	1913	16	idem.	1913	2	
		MES DE JUNIO DE 1913												
Sanidad Militar.....	Médico 1.º....	D. José Fernández y de Casas ..	10 y 11	Palma....	Madrid.....	Estudiar la técnica para la aplicación de la vacuna antiftífica.....								
Intendencia Militar ...	Mayor.....	» Francisco Fernández Izquierdo.....		Mahón ..	Mercadal y Fornells	Revista de edificios militares.....	1			30			30	
							10			10			1	
Reg. Inf. ^a Inca, 62.....	Capitán....	» Miguel Más Seguí.....	10 y 11	Idem....	Madrid.....	Presentarse al Director de la Escuela Superior de Guerra, de la que ha solicitado ser alumno.....	1			15			15	
Idem.....	1.º teniente.	» Guillermo García Alemañy ..	24	Palma....	Inca	Conducir caudales.....	2			2			1	
Idem Menorca, 70.....	Otro.....	» Francisco Montojo Torrontegui	10 y 11	Mahón...	Madrid.....	Presentarse al Director de la Escuela Superior de Guerra, de la que ha solicitado ser alumno.....	1			29			29	
Escuad. Caz. Mallorca. Comandancia Ingenieros Mallorca.....	Otro.....	» Pablo Palau Muñoz.....	10 y 11	Palma....	Idem.....	Idem.....	1	junio	1913	14	junio..	1913	14	
	Capitán....	» Joaquín Coll Fuster.....	10 y 11	Idem...	Ibiza	Revista semestral de edificios militares.....	13			16			4	
Idem.....	M.º obras...	» Bartolomé Ramis Jordá.....	16	Idem....	Alcudia Cabrera.....	Idem.....	2			4			3	
Idem íd. Menorca	Comandante.	» Carlos Femenías Pons	10 y 11	Mahón...	Mercadal y Fornells	Idem.....	6			6			1	
							10			10			1	
Intervención Militar...	Oficial 1.º....	» José Rodrigo Pérez.....	10 y 11	Palma....	Ibiza.....	Revista de Comisario.....	1			2			2	
							3			5			3	
Idem.....	Otro 2.º....	» Mariano Landa de la Torre..	10 y 11	Idem....	Inca	Revista semestral de edificios militares.....	6			6			1	
							13			16			4	
Intendencia Militar ...	Otro 3.º....	» Jaime de Olesa y Guzmán ..	10 y 11	Idem....	Alcudia, Cabrera é Ibiza...	Revista de Comisario.....	2			2			1	
							3			5			3	
Intervención Militar...	Com.º G.º 2.ª	» Teodoro Guarner Benedicto.	10 y 11	Mahón...	Mercadal y Fornells	Revista semestral de edificios militares.....	6			6			1	
							13			16			4	
							10			10			1	

Madrid 11 de agosto de 1913.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifiquen las remesas de harinas que se detallan en la relación que á continuación se inserta, afectando el gasto que originen, así como los de devolución de los sacos vacíos, al capítulo 1.º, art. 3.º «Subsistencias» de la sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la quinta región, Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de Zaragoza.

Relación que se cita.

FABRICAS	Parques ó depósitos	HARINA
		Quintales métricos
Zaragoza.....	Valencia.....	600
	Cartagena.....	300
	Alicante.....	100

Madrid 9 de octubre de 1913.—LUQUE.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte de 38 kilogramos de pólvora tubular núm. 4, desde la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército á la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte de 2.500 kilogramos de metal desplegado, desde la Comandancia de Ingenieros de Bilbao á Cádiz, para reexpedir á la Comandancia de Ingenieros de Larache.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Comandante general de Larache é Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar

Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al coronel de Inválidos D. Severiano de la Peña Buelta, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 6 de mayo de 1906, careciendo de derecho á la placa por no haber cumplido los plazos prefijados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de la Guardia Civil (E. R.) D. José González Orozco, en súplica de abono, para efectos de retiro, de la mitad del tiempo que sirvió como sargento reenganchado en la isla de Cuba, desde 1.º de septiembre de 1896 hasta el 24 de noviembre de 1898, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del interesado, como comprendido en la real orden de 16 de noviembre de 1896 (C. L. número 316).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASOCIACION BENEFICO-ESCOLAR

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para el concurso de la Asociación benéfico-escolar, anunciado por real orden circular de 21 de julio último (D. O. núm. 162), el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que los diez huérfanos comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que da principio con D. Custodio Domínguez Gonzalo y termina con D. José Company Fernández, pasen á recibir instrucción gratuita á los centros de enseñanza que se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Asociación benéfico-escolar.

el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la pensión mensual de cinco pesetas que le corresponden por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.) D. Domingo Izaga Izarra, en súplica de que se le abone la diferencia de pluses del segundo al tercer período de reenganche, correspondientes á los meses de junio y julio de 1909, devengados siendo sargento de la Comandancia de Guipúzcoa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, debiendo la expresada Comandancia formular la reclamación de los mencionados pluses, así como el 10 por 100 sobre los mismos, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones é Interventor general de Guerra.

* * *

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Torres Trofonda, recluta del reemplazo de 1912, por el cupo del distrito cuarto del Ayuntamiento de esa capital, en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber espirado el 30 de noviembre último el plazo que para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento otorgaba la real orden de 7 del indicado mes (D. O. número 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de septiembre próximo pasado, promovida por D. Jaime Valcárcel y Gil Osorio, recluta del reemplazo actual, con domicilio en la calle de Serrano núm. 22 de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo de la cuota militar, por tener concedido los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Madrid, correspondientes á la carta de pago núm. 1.980, de fecha 15 de febrero último, para reducir el tiempo de servicio en filas del referido recluta, se devuelvan 500, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el art. 270 de la citada ley con las 500 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento

dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por D. Fidel Marcos Gómez, vecino de Pedroso (Salamanca), en solicitud de que á su hijo Eleuterio Marcos Martín, recluta del reemplazo de 1912 y acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de septiembre próximo pasado, promovida por Nicolás Arbeloa Veramendi, en solicitud de que se concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento á su hijo Vicente-Demetrio Arbeloa Esparza, mozo alistado para el reemplazo de 1912 por el Ayuntamiento de Gallipienzo (Navarra), fundándose en que redimió del servicio militar activo á sus otros hijos Antonio y José-Agustín Arbeloa Esparza, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido conceder al interesado los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas del referido recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de septiembre próximo pasado, promovida por Hermás Paniagua Pérez, soldado del regimiento Infantería del Infante núm. 5, en solicitud de que se concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, como mozo alistado para el reemplazo de 1912, fundándose en que se redimieron del servicio militar activo sus hermanos Julián y Alejandro Paniagua Pérez, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido concederle los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Ginestá Alen, vecino de Abella (Lérida), recluta del reemplazo actual, en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 276 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Carabineros, retirado, D. José Barroso Leal, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conferirle el referido empleo, con la antigüedad de 30 de julio último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Gabriel de Salazar Morán, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le conceden 20 días de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno de esa Academia D. Enrique Valenzuela y Urzáiz, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le conceden 15 días de licencia por enfermo, para esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Juan González Conejero, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo, para Murcia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

PENSIONES

Habiéndose producido una vacante de pensión de 1,50 pesetas diarias, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se designará para ocuparla al alumno de esa Academia D. Federico Godino Gil, número uno de la escala de aspirantes, debiendo abonársele la expresada pensión desde el día 1.º de julio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Señor Interventor general de Guerra.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con Manuel Fidalgo Colado y termina con María de Benito Matesanz, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva y las madres viudas mientras conserven su actual estado».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1913.

El General Secretario,

Federico de Madariaga.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. de Oviedo	Manuel Fidalgo Colado..... María Vega Fidalgo.....	Padres...	»	Soldado, José Fidalgo Vega.....	182	50	8 julio 1860.....	29	sebre..	1909	Oviedo.....	Regueras....	Oviedo.....	
Id. Madrid....	Epifania Barberá San Martín..	Madre...	»	Idem, Arsenio Martínez Barberá.....	182	50	15 julio 1896 y 8 julio 1860.....	29	nobre..	1910	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..	Madrid.....	Madrid.....	
Id. Huelva....	María Herrera Santos.....	Idem....	»	Idem, Jesús Redondo Herrera.....	182	50	Idem.....	10	marzo..	1918		Huelva.....	Alosno.....	Huelva.....
Id. Granada....	Antonio Díaz Grande..... Consolación Marcos Hernández	Padres...	»	Idem, José Díaz Marcos.....	182	50	Idem.....	10	enero..	1918	Granada.....	Gobernador..	Granada.....	
Id. Navarra....	María Erro Santisteban.....	Madre...	»	Idem, José Tellechea Erro.....	182	50	8 julio 1860.....	24	mayo..	1908	Navarra.....	Zubieta.....	Navarra.....	(B)
Id. Segovia....	Lorenzo García Vázquez..... María de Benito Matesanz.....	Padres...	»	Idem, Marcelo García de Benito.....	182	50	Idem.....	24	julio..	1909	Segovia.....	Real Sitio de S. Ildefonso	Segovia.....	

(A) Tiene derecho á seguir percibiendo la pensión que por real orden de 5 de abril de 1900 (D. O. núm. 77) se concedió á su esposo, padre del causante, Sebastián Redondo Ponce, el cual falleció el día 9 de marzo último.

(B) Se le concede la pensión desde la fecha correspondiente á los cinco años anteriores á la de su instancia.

Madrid 8 de octubre de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA